Asunción, 29 de agosto de 2013

ACTA N° 435/2013

Resolución N° 4

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA PRORROGA DEL CONTRATO Nº 14/2012 – SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE CAMIONETA CHEVROLET BLAZER FLEX, FIRMADO CON EL TALLER TODO JAPONES, A TRAVÉS DE LA FIRMA DE UNA ADENDA, HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2013"

VISTO:

La Comunicación Interna GAF Nº 360/13 de fecha 5 de agosto de 2013, elevada por la Gerencia Administrativa Financiera.

El Dictamen Nº AJ 121/2013 de fecha 19 de agosto de 2013, elevada por la Dirección de Asuntos Jurídicos, y:

CONSIDERANDO:

Que, la Gerencia Administrativa Financiera, a través de su presentación, hace referencia al contrato N° 14/2012 de fecha 17 de setiembre de 2013, suscripto con el Taller Todo Japonés del Sr. Mario Duarte, para el Servicio de Mantenimiento y Reparación de la Chevrolet Blazer –Flex, por un monto total de Gs. 30.000.000 (Guaraníes Treinta millones) e informa que han sido ejecutados a la fecha, la suma de Gs. 16.900.000 (Guaraníes Diez y seis millones novecientos mil) quedando un saldo disponible de Gs. 13.100.000 (Guaraníes Trece millones cien mil).

Que, la vigencia del contrato N° 14/2012 vence el 17 de setiembre del corriente, y quedando un saldo importante para ejecutar, se sugiere al Comité de Administración la prórroga del plazo de contrato, hasta el 31 de diciembre de 2013, solicitando en consecuencia la modificación del PAC.

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos, a través de la presentación del Dictamen N° AJ 121/2013 hace referencia al pedido de prórroga de vigencia del contrato N° 14/2012 "Servicio de Mantenimiento y Reparación de Camioneta Chevrolet Blazer -Flex, y ha realizado el siguiente análisis y comentario.

i)Se trae a colación la Resolución DNCP N° 1.869/2011 "Por la cual se establecen condiciones para la aplicación de la modalidad de contrato abierto en los procedimientos de contratación regidos por la Ley N° 2051/03, y se derogan las resoluciones DNCP N° 597/2009 y N° 806/2009".

Abog. Hugo Daniel Balbuena Villate
Secretario del Comité de Administración
ERSSAN

Asunción, 29 de agosto de 2013

ACTA N° 435/2013

Resolución N° 4

ii) El artículo 9° de la Resolución mencionada establece que: "Las modificaciones a ser introducidas a los contratos abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en el artículo 63 de la Ley N° 2051 y atendiendo a las siguientes reglas:.."
"...c)Toda vez que las cantidades o montos mínimos del contrato hayan sido ejecutados, la contratante podrá ampliar la vigencia del contrato dentro de un mismo ejercicio fiscal, hasta la ejecución de las cantidades o montos máximos.

iii)La prórroga en estos casos deberá ser solicitada por la Contratante, aceptada por el proveedor o contratista y comunicada a la DNCP con por lo menos quince (15) días calendarios previos a la conclusión de la vigencia del contrato. La ampliación del plazo de vigencia del contrato deberá mantener invariables los costos unitarios del contrato.

iv) Al regirse las modificaciones por el artículo 63 de la Ley N° 2051, las mismas deberán formalizarse por escrito por parte de los contratantes y los instrumentos legales serán suscriptos por el funcionario que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello (Adenda).

Teniendo en cuenta estas consideraciones, la Dirección de Asuntos Jurídicos, recomienda implementar el procedimiento de la prórroga de la vigencia del contrato de Servicio de Mantenimiento y Reparación de Camioneta Chevrolet Blazer Flex, teniendo en cuenta que se reúnen los requisitos exigidos por la Resolución N° 1.869/11, debiendo implementarse el procedimiento en forma inmediata.

POR TANTO,

EL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL ENTE REGULADOR DE SERVICIOS SANITARIOS (ERSSAN), en uso de sus atribuciones

RESUELVE

Artículo 1º.- AUTORIZAR *la prórroga de la vigencia del contrato N° 14/2012 "Servicio de Mantenimiento y Reparación de Camioneta Chevrolet Blazer Flex", mediante la suscripción de una ADENDA, hasta el 31 de diciembre de 2013.*

Artículo 2º.- COMUNICAR *a quienes corresponda y cumplido archivar.*

Abog. Hugo Daniel Balbuena Villate
Secretario del Comité de Administración
ERSSAN